

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00024

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Informar el domicilio de los demandados. Numeral 2º del artículo 82 *ejúsdem*.

2º. Aportar poder de conformidad con el numeral 1º del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *idem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, determinado claramente el asunto, que habilite al profesional para demandar a los titulares de derechos reales de los inmuebles objeto de deslinde y dirigido a este Juzgado.

3º. Allegar dictamen pericial en el que se determine en forma clara la línea divisoria del predio con los colindantes. Numeral 3 del artículo 401 del Código General del Proceso.

4º. Adjuntar el certificado de avalúo catastral del inmueble que está en poder de los demandantes, distinguido con el folio de matrícula N°50C-63054. Numeral 2º del artículo 26 del Estatuto Adjetivo.

5º. Informar la dirección física de los demandantes, y además, respecto de Darío Alfonso Franco indicarán la electrónica, donde reciben notificación judicial. Numeral 10 del del artículo 82 del Estatuto Adjetivo, concordante con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

6º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 14
fijado el 3 de FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2088a40d04799bd49d501f5f31690a0526d4b2f9cdad25cd0e115c17399b683a**

Documento generado en 02/02/2023 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>